

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

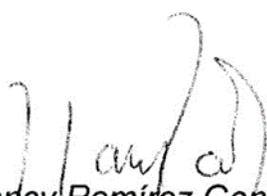
Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante.
Rad.11001400305320220120800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

1. Incorpórese a las diligencias las publicaciones efectuadas en la página de registro de personas emplazadas, a fin de emplazar a los acreedores de la parte demandante, advirtiéndose que nadie compareció.

2.- Requerir al liquidador Luis Emilio Correo Rodríguez para cumplir la orden impartida en el numeral 4 del auto del 28 de marzo de 2022, que presente la actualización del inventario de los bienes del deudor, conforme lo normado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 del C.G.P. So pena de acreedor de las sanciones legales pertinentes. **So pena de hacerse acreedor a las sanciones legales correspondientes.**

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 055 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 5 de abril de 2024. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
